



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LAGO AGRIO

CONVENIO NRO. 002-EMAPALA EP-2018

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAGO AGRIO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN.

PRIMERA: COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Lago Agrio, representada legalmente por el Ing. Washington Romel Pozo Bustos, en su calidad de Gerente General, conforme se desprende del nombramiento adjunto, y por otra el señor Ramón Enrique Cobeña Bravo, en su calidad de Presidente del El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Farfán, de conformidad con el nombramiento que se adjunta. Los comparecientes son plenamente capaces para contratar y obligarse y acuerdan celebrar un convenio de asocio con las siguientes cláusulas:

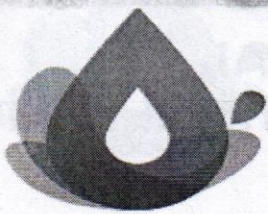
SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1.- La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Lago Agrio (EMAPALA EP.), es una personería jurídica de derecho Público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, administrativa y de gestión técnica. Tiene como principal objetivo la dotación, implementación, prestación, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable, saneamiento y alcantarillado del Cantón Lago Agrio, donde mantiene sus competencias, basado en los principios de universalidad de los servicios, calidad, eficiencia y eficacia en su gestión.

2.2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Farfán, es una entidad con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Están integrados por los órganos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

2.3.- Con oficio Nro. 0006_GADPRGF_2018, de fecha 05 de enero del 2018, el señor Ramón Cobeña, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Farfán, el mismo que se dirige al Gerente de EMAPALA EP, para señalar que se requiere establecer un convenio para culminar con el servicio de agua potable del Recinto San Isidro, Bella Vista Las Palmas, para realizar por administración directa la ampliación de la red, por lo cual hacemos conocer que como Gobierno Parroquial contamos con una Partida presupuestaria para la ejecución de lo antes descrito y de la misma manera realizar la firma de convenio Interinstitucional para un kilómetro y medio de tendido de tubería para el Recinto San Isidro perteneciente a la Parroquia General Farfán.

2.4.- Con informe No. GTI-146-2018, de fecha 12 de abril del 2018, suscrito por el Ing. Jorge Villalta, Director de Infraestructura Técnica de EMAPALA EP, el mismo que dice: señor Gerente dando contestación por la devolución del Informe No. GTI-116-2018, del



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLAD LAGO AGRIO

23 de marzo del 2018, en el que solicita INFORME CON DETALLES DE APORTES PARA CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Farfán y EMAPALA –EP, con fecha 4 de abril del 2018, se hace llegar el Informe N° GTI-TD-66-2018 del Ing. Javier Méndez, Técnico del Área de Proyectos, quien da conocer información desglosada solicitada como:

INVERSIÓN DE MATERIALES A UTILIZARSE

INVERSIÓN DE MANO DE OBRA.

INVERSIÓN DE MAQUINARIA.

N°	DESCRIPCIÓN	VALOR	OBSERVACIONES
1	TUBERÍA 63MM-0.5 MPA (3.919M)	\$ 10.645,48	APORTE DE JUNTA PARROQUIAL GENERAL FARFÁN
2	MATERIALES	\$ 24.229,28	APORTE DE EMAPALA EP.
4	MANO DE OBRA	\$ 23.231,80	APORTE DE EMAPALA EP.
5	EQUIPO	\$ 15.866,10	APORTE DE EMAPALA EP.

APORTE DE LA JUNTA PARROQUIAL GENERAL FARFÁN	\$ 10.645,48
APORTE DE EMAPALA EP.	\$ 63.327,18
TOTAL	\$ 73.972,66

2.5.- El inciso primero del Art. 297 de la Constitución de la Republica señala que: Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto "CONSTRUIR E INSTALAR LOS DUCTOS DE AGUA POTABLE PARA, DOTAR DEL LÍQUIDO VITAL, PARA EL RECINTO SAN ISIDRO Y BELLA VISTA LAS PALMAS, DE LA PARROQUIA GENERAL FARFÁN, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS".

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE EMAPALA EP.

Por medio de este convenio, EMAPALA EP, adquiere las siguientes obligaciones:

N°	DESCRIPCIÓN	VALOR	BOSERVACIONES
1	OTROS MATERIALES	\$ 24,229.28	APORTE DE EMAPALA EP.
2	MANO DE OBRA	\$ 23,231.80	APORTE DE EMAPALA EP.
3	EQUIPO	\$ 15,866.10	APORTE DE EMAPALA EP.

OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN.

El aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Farfán, es de TUBERÍA 63MM-0.5 MP TUBERÍA PVC 63 MM 0.5 MPA (3919 m) ACCESORIOS, cuyo valor es de \$ 10,645.48



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LAGO AGRIO

QUINTA.- PLAZO:

El presente convenio tendrá la vigencia de NOVENTA DÍAS contado a partir de la suscripción del presente convenio, entendiéndose que se terminará el 29 de mayo de 2018, este plazo podrá ser ampliado, únicamente por mutuo acuerdo de las partes, que constará por escrito en un Adendum.

SEXTA.- VALOR:

Las actividades que se desarrollarán en base al presente convenio serán financiadas con los recursos provenientes tanto de la Empresa Pública Municipal de Lago Agrio, como del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Farfán, cuyo valor es de SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES CON 66/100 (USD. 73.972.66).

SÉPTIMA.- INFORMES:

EMAPALA EP emitirá informes de avance de la ejecución de la AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE, para el Recinto San Isidro y Bella Vista Las Palmas, perteneciente a la Parroquia General Farfán, a través del Administrador del presente Convenio.

OCTAVA.- DEL ADMINISTRADOR:

EMAPALA EP., nombra Administrador del presente Convenio al Ing. Jorge Villalta Villalta, quien tiene la obligación de velar por el cabal cumplimiento del presente convenio.

NOVENA.- TERMINACION Y SUSPENSION:

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

1. Por haber cumplido con su objetivo y el plazo para el que fue suscrito.
2. Si existiere un manifiesto rechazo u oposición a la ejecución del Proyecto por las comunidades del sector que van a ser beneficiadas.
3. Si incumpliera las observaciones u objeciones emitidas por las instituciones partes del presente convenio.
4. Por cualquier razón fuera del control de las partes intervinientes debido a caso fortuito o fuerza mayor.
5. Suspensión o terminación por circunstancias inconstantes en el proyecto a ejecutarse.

2.4.- Con informe No. GTI-146-2018, de fecha 12 de abril del 2018, suscrito por el Ing. Jorge Villalta, Director de Infraestructura Técnica de EMAPALA EP, al mismo que dice señor Gerente dando contestación por la devolución del Informe No. GTI-116-2018, del



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LAGO AGRIO

En el caso de terminación y/o suspensión del convenio, cualquiera de las partes notificará a la otra por escrito su deseo de terminar el convenio dentro de un plazo no menor a 30 días.

Una vez hecha la notificación, tomarán las medidas para minimizar todos los gastos, los cuales sin embargo, en caso de haberlos deberán ser debidamente justificados bajo pena de considerarlos gastos no autorizados.

DÉCIMA.- ARBITRAJE Y CONTROVERSIAS:

Toda controversia o diferencia derivada del presente convenio será resuelta de la forma más amigable, a efectos de no perjudicar a los habitantes de las comunidades que se benefician del presente convenio.

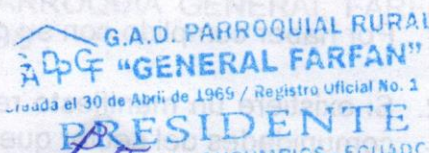
En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes someten sus controversias ante Mediación y Arbitraje del Consejo de Judicatura Sucumbíos, ubicado en la ciudad de Nueva Loja.

DECIMA PRIMERA: RATIFICACIÓN

Las partes dejan expresa constancia de su conformidad con el contenido del presente convenio y, en consecuencia, se ratifican en todo su contenido, para constancia de lo cual firman en dos ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Nueva Loja, a los veinte y nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.



Ing. Washington Romel Pozo Bustos
GERENTE GENERAL DE EMAPALA EP.



Sr. Ramón Enrique Cobeña Bravo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL GENERAL FANFÁN

2. MANO DE OBRAS
3. EQUIPO

El aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Farfán, es de TUBERÍA 63MM-0.5MP TUBERÍA PVC 63 MM 0.5 MPA (3919 m)
ACCESORIOS, cuyo valor es de \$ 10 645.48